

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) paso a su despacho el presente proceso para informarle que la parte actora no subsanó dentro del término la falencia anotada en auto del 19 de febrero de 2021.

  
ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
Secretaria

---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00021-00
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	VANESSA AGUILAR MOYA
Demandado	GABRIEL EUGENIO RODRIGUEZ PACHECO

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de 19 de febrero de 2021 este Juzgado inadmitió la demanda a que se hace alusión, concediéndole a los solicitantes el término de cinco (05) días a fin de que subsanara las falencias advertidas por este despacho de manera integral y se extendió del término procesal otorgado, es por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente actuación y se ordena la devolución de los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO